CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO - UARIV

EDICTO

La suscrita comisionada dentro de la Investigación Disciplinaria No. **0482-2025**

HACE SABER

Que mediante auto proferido el 29 de julio de 2025 dentro del Expediente No. 0482-2025, por el cual el Coordinador del Grupo de Control Interno Disciplinario, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - UARIV ordenó Abrir Investigación Disciplinaria en contra de **CRISTIAN FERNANDO MEDINA RAMÍREZ** en su condición de Servidor Público de la UARIV y en consecuencia dispuso en la parte resolutiva lo siguiente:

*"**PRIMERO:** Ordenar abrir la etapa de **Investigación Disciplinaria** dentro del Expediente **No. 0482-2025,** en contra de **Cristian Fernando Medina Ramírez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868, quien para la época de los hechos materia de investigación ocupaba el cargo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24, adscrito a la Dirección Territorial Central de la UARIV, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

***SEGUNDO**: Notificar personalmente a **Cristian Fernando Medina Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868, indicándole los derechos consagrados en los artículos 110 y 112 de la Ley 1952 de 2019, en especial el de designar defensor de confianza. En el mismo sentido, se le informará sobre la facultad que le asiste de autorizar recibir notificaciones judiciales a través de su correo electrónico.*

***TERCERO:** Tener como pruebas las aportadas con el informe y decretar de oficio las siguientes:*

***3.1 Oficiar** a la Coordinadora del Grupo de Gestión del Talento Humano, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico leidy.riano@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, informe:*

*a) Si dentro de la planta global del personal de esta Unidad, se encuentran vinculado el señor **Cristian Fernando Medina Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868.*

*b) En caso afirmativo, se indique extracto de la hoja de vida donde se informe: (i) nombres y apellidos completos, número de cédula, última dirección registrada, último teléfono registrado, último correo electrónico institucional y personal registrado, (ii) resolución de nombramiento y acta de posesión en el cargo, tipo de vinculación, sueldo mensual devengado para el año 2025 y grupo o dependencia de trabajo al que pertenece y lugar de trabajo donde presta sus servicios. (iii) Extracto del manual de funciones para el cargo que ocupa el señor **Cristian Fernando Medina Ramírez.***

c) En el evento de que sea exservidor público se allegue Resolución por la cual se acepta la renuncia o se declara insubsistente.

*d) Indique si el señor **Cristian Fernando Medina Ramírez**, para el año 2025, ha solicitado vacaciones, licencias, permisos o presento incapacidades médicas, si es el caso, relacionar cada una de ellas, indicando la fecha y soportando documentalmente la respuesta.*

*e) Allegue las calificaciones parciales o definitivas realizadas al señor **Cristian Fernando Medina Ramírez,** en el marco de su periodo de prueba.*

f) Remitir los soportes documentales de cada una de las respuestas.

3.2. ***Oficiar*** *a la Dirección Territorial Central, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que a través de la cuenta de correo electrónico leidy.riano@unidadvictimas.gov.co, en un término no superior a 10 días hábiles, informe:*

a) Que funciones cumple el señor ***Cristian Fernando Medina Ramírez,*** *identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868 en la Dirección Territorial Central de la UARIV, en el punto de atención Tunja.*
b) Indique los horarios de atención del punto de atención Tunja y, en caso de que el señor ***Medina Ramírez*** *este o haya cumplido otras funciones, indique sus horarios laborales.*
c) Informe el nombre del jefe inmediato del señor ***Cristian Fernando Medina Ramírez.***
d) Indique los nombres y datos de contacto de las personas que prestan sus labores en el punto de atención de Tunja, para el segundo semestre de 2024 y para el año 2025.
e) De qué manera se efectúa el control de la asistencia y horarios de los funcionarios de la UARIV, en el Punto de Atención Tunja.
f) Copia de las quejas recibidas en contra del funcionario ***Cristian Fernando Medina Ramírez.***
g) Remitir los soportes documentales de cada una de las respuestas.

3.3. Escuchar en diligencia de declaración juramentada a los señores ***Yoana Yicel Guzmán Gutiérrez*** *y* ***Simón Medina****, para la cual previamente se fijará fecha y hora para la recepción de la diligencia, citación que se harán mediante el correo electrónico programavictimas@tunja.gov.co y simonmedinamoreno2@hotmail.com y se podrán utilizar los medios técnicos de comunicación virtual (tal como lo permite el artículo 118 de la Ley 1952 de 2019), utilizando para tal efecto la herramienta Microsoft Teams.*

CUARTO: *Comisionar a la abogada* ***Leidy Viviana Riaño Lara****, quien hace parte del Grupo de Control Interno Disciplinario de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que de conformidad con la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021, adelante todas las actuaciones que se disponen en la fase de instrucción del procedimiento disciplinario.*

QUINTO: *Informar al señor* ***Cristian Fernando Medina Ramírez****, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.734.868, su derecho de ser oído en diligencia de Versión Libre.*

SEXTO: *Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Boyacá del inicio de la presente Investigación Disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 202. Así mismo, alléguese a estas diligencias los antecedentes disciplinarios del investigado, los cuales se pueden verificar en la página web oficial de la Procuraduría General de la Nación.*

SÉPTIMO: *Informar al señor* ***Cristian Fernando Medina Ramírez****, los beneficios de la confesión que se encuentran establecidos en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021:* ***"...Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte****. El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley." (Negrilla y subrayado fuera del texto)*

OCTAVO: *Comunicar a la investigada, la fecha y hora de la práctica de las pruebas solicitadas, con el fin de que pueda ejercer sus derechos de contradicción y defensa.*

NOVENO: *Contra esta Providencia no procede recurso alguno.*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

Se fija el presente **EDICTO** para notificar al señor **CRISTIAN FERNANDO MEDINA RAMÍREZ** publicado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV Link: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/control-

interno-disciplinario/56296, por el termino de tres (3) días hábiles **contados a partir de las 8:00 a.m del día (01 de octubre de 2025) y se desfija a las 5:00 p.m., del día (03 de octubre de 2025), en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 127 del Código General Disciplinario.**

Leidy Viviana Riaño Lara
Contratista
Grupo Control Interno Disciplinario